



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Abancay, 08 de febrero de 2022

OFICIO N° 31 - 2022-GRAP/09/GRPPAT

Señora:

NORMA YARROW LUMBRERAS

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

LIMA. -

ASUNTO : REMITO OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO A PROYECTO DE LEY 1020/2021-CR

REF. : a). OFICIO N° 0997-2021-2022/CDRGLMGE-CR SIGE N° 1201-2022
b). INFORME N° 019-2022-GRAP/09.01/SGPAT
c). INFORME N° 007-2022-GRAP/09.01/SGPAT-ADT

Previo cordial saludo, me dirijo a usted en atención al Oficio de la referencia a), con el cual solicita al Gobierno Regional de Apurímac opinión técnica legal respecto al Proyecto de Ley 1020/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Lliupapuquio, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Al respecto, el Área de Demarcación Territorial adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, en función de sus competencias y en mérito al marco normativo que regula el Ordenamiento Territorial, emite la opinión técnica con el Informe de la referencia c), el mismo que alcanzo a su despacho en 06 folios más los actuados, de acuerdo a lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**
Econ. Rainer Valdeiglesias Cisneros
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GRPPAT/RVC
ADPP/PMH

Dirección: Jr. Puno 107- Abancay-Apurímac-Perú | Teléfono: 083 323061/083 321022 anexo 121
Email: gerencia.planeamiento@regionapurimac.gob.pe

www.regionapurimac.gob.pe Facebook: Gobierno Regional de Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
SUB GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



06

Informe N° 019-2022-GRAP/09.01/SGPAT

A : Econ. Rainer Valdeiglesias Cisneros
Gerente Regional de Planeamiento, Ppto. y AT.

Asunto : Remito información solicitada

Referencia : Oficio N° 0997-2021-2022/CDRGLMGE-CR

Fecha : Abancay, 7 de febrero del 2022

Tengo a bien de dirigirme a usted a fin de remitir la Opinión Técnica formulada por el Señor Héctor Gamarra Luna, Coordinador del Área de Demarcación Territorial, sobre la petición de creación del Distrito de Llipapuquio, Provincia de Andahuaylas, requerida mediante el documento de la referencia, el cual remito a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Econ. David del Castillo Ruiz Caro
SUB GERENTE PLANEAMIENTO
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y
Acondicionamiento Territorial

Fecha: 07 FEB. 2022 Exp: 1201
Hora: 12:56 Folio: 06 Recepcion: 644

PROVEIDO

Para: Sec-GRPPAT

Remite a la entidad
Solicitante

Fecha: 08 FEB. 2022





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



INFORME N° 007 - 2022- GRAP/09.01/SGPAT-ADT.

SEÑOR : Econ. David DEL CASTILLO RUIZ CARO
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO : OPINIÓN TÉCNICA SOBRE PETICIÓN DE CREACIÓN DE DISTRITO
LLIUPAPUQUIO

REF. : OFICIO N° 0997 – 2021-2022/CDRGLGE-CR

FECHA : Abancay, lunes 07 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted, con la finalidad de informarle que, hemos recepcionado el documento de la referencia de la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado del Congreso de la República, quien solicita Informe Técnico Legal sobre el Proyecto de Ley 1020/2021-CR presentado por el Congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, que propone se declare de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Lliupapuquio, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Este mismo Proyecto de Ley, signado con el número 7740/2020-CR, fue presentado en la anterior gestión parlamentaria por el Congresista Lenin Abraham Checco Chauca, para el cual la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado del Congreso de la República solicitó Informe Técnico, solicitud que atendimos oportunamente con Informe N°048-2021-GRAP/09.01/SGPAT-ADT de fecha 23 de junio de 2021.

En relación a este Proyecto, como en el caso anterior, debemos señalar que el Proyecto de Ley no especifica cual sería el ámbito geográfico que se escinda del distrito San Jerónimo, solo menciona que abarca el íntegro del espacio de la Comunidad Campesina de Lliupapuquio, por lo que hemos recurrido a la información cartográfica de Comunidades Campesinas, para determinar su ámbitoterritorial, en base a la cual encontramos algunos indicadores como, población, centros poblados que lo conforman, dinámica demográfica, extensión aproximada, los cuales nos permiten señalar la **improcedencia técnica** de su desmembramiento para formar una nueva jurisdicción política dentro de la provincia de Andahuaylas.

A continuación, presentamos algunas normas que se deben cumplir para la creación de distritos, y estas son:

1° Tomando en cuenta el D.S. N° 191-2020, Nuevo Reglamento de la Ley 27795, que establece en su Artículo 12.- Naturaleza del EDZ. **"El EDZ identifica las acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental en una provincia y constituye el marco orientador para su tratamiento en el correspondiente SOT"**, debo manifestar que el Estudio de Diagnóstico y Zonificación Reformulado de la provincia Andahuaylas, identifica una nueva Unidad Funcional: Unidad Funcional 2 - Huancabamba (UF-2), la misma que el año 2014 permitió la creación del distrito José María Arguedas, aparte de es UF no se ha identificado otra Unidad Funcional que permita la creación de una nueva jurisdicción Político-Administrativa en ese ámbito provincial.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



2° En el referido Reglamento se establecen los requisitos que se deben cumplir, de manera concurrente para la creación de distritos, y que es conveniente darlos a conocer para su dominio, estos son:

Artículo 60.- Requisitos para la creación de distritos

60.1 La creación de distritos debe cumplir, de manera concurrente, con los siguientes requisitos:

- a. El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción cuenta con una antigüedad mayor a diez (10) años contados a partir de su fecha de creación o reconocimiento o desde la fecha de la última creación que se escindió de dicho distrito.
- b. El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción cuenta con una antigüedad mayor a diez (10) años contados a partir de su fecha de creación o reconocimiento o desde la fecha de la última creación que se escindió de dicho distrito.
- c. El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción tiene límites territoriales.
- d. El distrito o distritos de los que se escinde la nueva circunscripción cumple con los requisitos establecidos para la creación de distritos según la Ley N° 27795 y el presente reglamento.
- e. La capital propuesta haya sido identificada como centro funcional en el EDZ de la provincia correspondiente. La sola identificación de un centro funcional en el EDZ no supone necesariamente la creación de un distrito.
- f. La denominación del distrito a crearse cumple con lo establecido en los artículos 81 y 82 del presente reglamento.
- g. No afectar más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie del o los distritos de los que se escinde.
- h. Ser colindante con dos (2) o más distritos.
- i. Configurarse a partir de criterios técnicos geográficos, así como de funcionalidad, cohesión y articulación.
- j. Si el distrito o distritos de origen son Tipo A2 (siempre que no sea distrito cercado) A3.1, A3.2, AB, B1, B2 y B3, el volumen poblacional del distrito a crearse debe ser hasta el 50% de la población del distrito de origen y en ningún caso menor a 4800 habitantes, establecida en la Tabla N° 1 que como anexo forma parte del presente reglamento.
- k. El distrito a crearse debe tener viabilidad fiscal, sustentada con el informe previo favorable de evaluación de la sostenibilidad fiscal elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

60.2 En cuanto a la capital propuesta del distrito a crearse:

b. Si el distrito de origen es Tipo A2 el centro poblado o núcleo poblado propuesto como capital debe cumplir concurrentemente con los siguientes requisitos:

- i. Estar ubicado a más de sesenta (60) minutos de tiempo de desplazamiento a la capital del distrito de origen. El informe de tiempo de desplazamiento es solicitado a la SDOT por el gobierno regional.
- ii. La diferencia del volumen poblacional entre el último y el antepenúltimo censo de población realizado por el ente rector del Sistema Estadístico Nacional debe ser positiva.
- iii. Contar con el volumen poblacional establecido en la Tabla N° 1 que como anexo forma parte del presente reglamento, (en este caso la población mínima deberá ser de 1500 habitantes, según censo del INEI 2017).





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Por otra parte, nos hemos permitido efectuar un análisis demográfico en base a los Centros Poblados que forman parte de la Comunidad Campesina de Lliupapuquio que señalan en este Proyecto, suponiendo además que el CP Lliupapuquio, sea el propuesto como Capital y los resultados que arrojan son de que no cumplen los requisitos de población de nuevo distrito, aunque si de la capital propuesta (sin embargo, este CP presenta crecimiento intercensal negativo). En el cuadro siguiente, se puede apreciar el detalle obtenido de los Censos de Población y Vivienda de los años 2007 y 2017 del Instituto Nacional de Estadística e Informática:

CCPP	POBLACIÓN		T.C.
	2007	2017	
LLIUPAPUQUIO ©	2,240	1935	-1.45
OLLABAMBA	340	259	-2.68
HUALLUCANCHA	77	105	3.15
YUNCAYA	231	201	-1.38
PAMPAHUASI	7	4	-5.44
HUAYLLAPUCRO	10	0	0.00%
CHECCHECANCHA	6	0	0.00%
PALLCCAPAMPA	8	3	-9.34%
PACOCCHOCHA	1	0	0.00%
TOTAL	2,920	2,507	-1.51%

DISTRITO	POB. 2007	POB. 2017	T.C.
	20,357	20,738	0.19%

FUENTE: Censos de Población y Vivienda 2007 y 2017 del INEI

Adicionalmente, se puede apreciar que, excepto el CP Huallucancha, la diferencia poblacional intercensal de todos los centros poblados manifiestan un crecimiento negativo, y un dato agregado respecto a su extensión aproximada, es de 56.1 Km².

Finalmente informar que, con este Proyecto, serían cuatro los distritos que se escindan de San Jerónimo, distrito origen que se dividiría en cinco jurisdicciones político administrativas, ocasionando la sobrefragmentación y atomización de este distrito, quitándole más del 50% de su territorio, lo que está reñido con la Ley de Demarcación y Organización Territorial y sus reglamentos.

Es cuanto informo a su Despacho para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,


Héctor A. Gamarra Luna
COORDINADOR DEL ÁREA DE
DEMARCACIÓN TERRITORIAL





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
SECRETARIA GENERAL
 Trámite Documentario
HOJA DE ENVÍO



02
/

N° SIGE : 00001201
 FECHA : 19/01/2022 03:14:09 p.m.
 USUARIO : CONGRESO DE LA REPUBLICA - COMISION DE DESCENTRALIZACION, REGIONALIZAC
 NUMERO CELULAR :
 CORREO ELECTR. :
 DIRECCIÓN :
 ASUNTO...: SOLICITO OPINION TENCICO LEGAL DE SU REPRESENTADA SOBRE EL PROYECTO DE LEY # 10207/2021

DESTINO:	ACCIONES	N° PROV.	FECHA	FOLIOS	FIRMA REMITENTE
PRESIDENCIA REGIONAL DE APURIMAC	04		19/1/2022 3:28 P.M.	01	
GRPPYAT	02 03				
SG-PAT.	04/03		24 ENE. 2022		

ACCIONES:

- 1. Tramitar
- 2. Opinión
- 3. Informe
- 4. Conocimiento y Acciones
- 5. Conocimiento y Archivo
- 6. Autorizado
- 7. Revisar y Visar
- 8. Coordinar
- 9. Archivar
- 10. Atención de Acuerdo a lo Solicitado
- 11. Preparar Respuesta
- 12. Proyectar Resolución
- 13. Evaluar y Recomendar
- 14. Evaluar Stock y Atender
- 15. Por Corresponderle
- 16. Otro

OBSERVACIONES:



Lima, 6 de enero de 2022

Oficio N° 0997 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR

Señor
BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
Gobernador Regional de Apurímac
Jr. Puno 107
Abancay - Apurímac

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
Registro: 1201
Firma: [Signature]
La recepción del documento no es señal de conformidad.

10 ENE 2022

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1020/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Lliupapuquio, provincia de Andahuaylas departamento de Apurímac.

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/OTcwMw==/pdf/PROYECTO%20DE%20LEY%201020-2021-CR>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

NORMA YARROW LUMBRERAS

Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

NYL/rmch.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Regional de Planeamiento, Ppto
y Acondicionamiento territorial
Recibido Abancay 21 ENE 2022
N° Exp.: 1201 Folios: 02
N° Ord.: 272 Secretaria
Hora: 12:16